



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00235 00
DEMANDANTE: HERNÁN DARÍO MENESES RESTREPO
DEMANDADO: JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO

Dentro del presente proceso, en atención a las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte ejecutante, tendientes a la entrega de títulos judiciales y en oficiar a la empresa de alimentos FRIKO S.A, ello con el fin de que se allegue las retenciones del salario de la ejecutada, pasa el despacho a resolver conforme las siguientes consideraciones:

Previamente, debe indicarse que, mediante proveído del 11 de febrero de 2019, visible a fl. 61 del archivo 01 del expediente digital, esta dependencia judicial decretó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la ejecutada JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO, al servicio de ALIMENTOS FRIKO S.A, para lo cual se ordenó oficiar a dicha entidad, comunicándole la medida tomada.

Que, mediante comunicado del 18 de septiembre de 2019, la sociedad FRIKO S.A, certificó que realizó las deducciones del 30% del salario y demás prestaciones sociales, las cuales fueron consignadas en la cuenta N° 050012032018 del Banco Agrario de Colombia, respecto de los meses de marzo a agosto de 2019, títulos judiciales que fueron entregados al apoderado de la parte actora tal y como se corrobora en los fl. 87 a 92 del plenario.

Que, mediante auto del 18 de noviembre de 2021 se ordenó la entrega de 2 títulos judiciales N° 413230003728804 y 413230003777439, consignados por la OPERADORA AVICOLA S.A en los meses de julio y octubre de 2021, al apoderado de la parte ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir conforme al poder obrante a fl. 2 y 3 del expediente.

Finalmente, teniendo en cuenta que la sociedad FRIKO S.A, a la fecha no ha consignado la retención del 30% del salario de la ejecutada, respecto de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre del año 2021 y enero del 2022 del presente mes y año, el despacho accederá a la solicitud de oficiar a la entidad en mención, ello con el fin de que informe al despacho si ha procedido con la retención del salario de la señora JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO en los meses en mención, especificando además si realizó las respectivas consignación a nombre de la ejecutante y de ser afirmativo lo anterior aportara los comprobantes correspondientes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **FRIKO S.A** para que informe al despacho si ha procedido con la retención del salario de la señora **JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO** en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre del año 2021 y enero del 2022, especificando además si realizó las respectivas consignaciones a nombre de la ejecutante y de ser afirmativo lo anterior aportar los comprobantes correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 35 del 03
de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria